

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ 10137 -2017 Colector



RECHAZA SOLICITUD PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE
COLECTA DE SEMILLAS QUE INDICA.

R. EX. N° 104

VALPARAÍSO, 16 ENE. 2018

VISTO: Lo solicitado por Ernesto Juvenal Altamirano Guerrero, mediante C.I. SUBPESCA N° 10.137 de 2017; lo informado por la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, en Informe Técnico (D.Ac.) N° 1380, de fecha 20 de diciembre de 2017; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los D.S. N° 175 de 1980 y N° 297 de 2005, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880; la Resolución N° 2807 de 2017, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe Técnico citado en Visto, se establece que la solicitud no cumple con las distancias mínimas que fija la Resolución C.P. GRO. ORDINARIO N° 12.250/18 VRS. de 2008, de la Capitanía de Puerto de Cochamó, respecto de la solicitud de instalación de colectores autorizada por Resolución N° 2807 de 2017, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

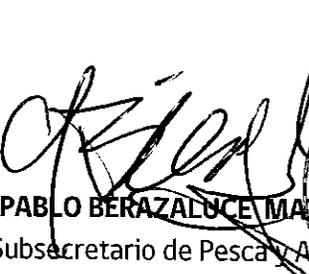
1.- Recházase la solicitud C.I. Subpesca N° 10.137 de 2017, presentada por Ernesto Juvenal Altamirano Guerrero, R.U.T. N° 11.140.667-7, con domicilio en Calle Los Encinos, Manzana 15, Casa 7, Alerce Norte, Puerto Montt, para realizar actividades de colecta de semillas de Choritos *Mytilus chilensis*, en un sector denominado Farallones Marimelli, comuna de Cochamó, provincia de Llanquihué, X Región de Los Lagos, conforme lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en el artículo 13 del D.S. N° 175 de 1980, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la X Región de Los Lagos.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

CM
CIC/dcm


PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

